



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 07/09/2018

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE
D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

DÑA. CARMEN FERRER TORRES
DÑA. ANA MARIA COSTA GUASCH
D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG
D. MARIANO JUAN COLOMAR
D. SALVADOR LOSA MARI

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día viernes 07/09/2018, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.-URBANISMO - GESTIÓN Y DESARROLLO DE PLANEAMIENTO

1.1.- Aprobación inicial del proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de actuación UA-02SC, Sant Carles de Peralta.



[...] La Junta de Gobierno Local, acepta el informe emitido y por los motivos y fundamentos en ellos contenidos, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación voluntaria de la UA-02SC formulado por XXX y XXX, propietarias únicas de los terrenos que configuran la citada unidad de actuación, en escritura pública autorizada por el Notario de Santa Eulària des Riu, D. Javier Cuevas Pereda, con protocolo 1552 el día 20 de agosto de 2013, modificado parcialmente por las determinaciones de la Modificación puntual número 3 de las Normas Subsidiarias, y de conformidad con la documentación técnica elaborada por los servicios técnicos municipales en fecha 30 de agosto de 2018.

Segundo.- Someter el proyecto a un trámite de información pública durante el plazo de un mes mediante publicación de anuncio en el BOIB así como en el tablón digital de anuncios de la web municipal, con notificación individualizada a las personas interesadas.

1.2.-EXPEDIENTE 2018/009654.- Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación voluntaria en la modalidad de normalización de fincas de las parcelas 3 a 22 de la urbanización Can Aubarca, Jesús.

[...] La Junta de Gobierno Local, acepta el informe emitido y por los fundamentos contenidos en el mismo, ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto promovido por Oasis Balear S.L. de REPARCELACIÓN VOLUNTARIA EN LA MODALIDAD DE NORMALIZACIÓN DE FINCAS de las parcelas 3 a 22 de la urbanización Cana Aubarca (o Can Eubarca), Jesús, según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Joan Farrés Herrera y formalizada en Escritura de reparcelación voluntaria autorizada por el Notario de Jesús, D. Javier Cuevas Pereda, el día 7 de junio de 2018, con el número 1.582 de su protocolo.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOIB así como en la web y tablón digital de anuncios de la Corporación.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado adjuntando Certificación del mismo para la debida inscripción en el Registro de la Propiedad del proyecto de reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears

2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 2017/005153.- Rehabilitación de cubiertas de vivienda unifamiliar aislada existente sita en finca Can Toni Sa Font, en el polígono 11, parcela 154, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 26.987,00 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico y de ejecución con visado nº.13/0424/17 de 06/04/2017 y copias modificadas sin visar con RGE 16858 DE 29/09/2016 redactado por el arquitecto don Pep Ramón Marí y promovido por XXX, que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto LA REHABILITACION DE CUBIERTAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EXISTENTE en Polígono 11 Parcela 154, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:



Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportación asume arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación estudio gestión RCD visado y prestación fianza.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones autorización AESA expediente E17-1280.

2.2.-EXPEDIENTE 2016/001726.- Demolición de edificaciones existentes en la finca Cas Mallorca sita en el polígono 14, parcela 146, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 6.220,00 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto visado nº.201511518 de 23/11/2015, documentación complementaria de 18/05/2016 con RGE 7851 y proyecto de demolición modificado con visado nº.201511518 de 3/10/2016 redactado por el arquitecto técnico don Francisco Casariego Rozas que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto LA DEMOLICION de una vivienda existente y la demolición parcial de otra edificación Parcela 146 Polígono 14, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones de la licencia previa a su expedición

- Aportación proyecto y aprobación del mismo para la restauración y conservación de la noria y la alberca, para dar cumplimiento a los condicionantes de la Comisión municipal de patrimonio de 23/02/2018.

Condiciones de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones informe comisión municipal de patrimonio:
 - Mantenimiento elementos etnológicos tradicionales y la parte de la vivienda anterior a 1956.
 - Incorporación al catálogo municipal de patrimonio como elementos hidráulicos, la balsa, la noria y la casa de aperos.
 - Restauración y conservación de la noria y la alberca.

Segundo.- Incorporar al catálogo municipal como elementos hidráulicos, la balsa, la noria y la casa de aperos.



2.3.-EXPEDIENTE 2013/000164.- Segregación con desvinculación en finca Can Benet sita en el polígono 25, parcela 97, finca registral núm. 75, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR, con las condiciones que más adelante se indicarán, la SEGREGACION, PREVIA DESVINCULACION de la finca registral nº. 75 de 257.179m² PROMOVIDA por XXX según y documentación técnica sin visar redactada por la arquitecta doña Irma Riera Marí y presentada con RGE 5990/13 de 25/04/2013 resultando las siguientes fincas:

Finca 1: Parcela con una superficie de 50.000 m², correspondiendo a suelo rústico común, parte en régimen general (SRC-SRG) con 20.643 m² y una parte de Forestal (SRC-F) con 29.357 m², y donde existen unas edificaciones con una superficie construida de 256,25 m².

Finca 2: Parcela (desvinculada) con superficie de 207.179 m², correspondiendo en parte a suelo rústico común en régimen general (SRC-SRG) con 165.061 m² y parte a Forestal (SRC-F) con 42.118 m², sin edificaciones.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Autorización de la Junta de Gobierno Local de la legalización del anexo (garaje expediente 5203/2015).

Condiciones de la presente licencia:

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 16.9 del PTI, debe advertirse que el otorgamiento de la licencia de segregación no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes, para lo que deberá estarse a las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas establecidas en la citada Norma 16 del PTI, y a la normativa que resulte de aplicación en el momento de solicitud y/o resolución de la licencia.

Asimismo, se hace especial mención a la limitación de las condiciones edificatorias en parcelas segregadas que prevé la Norma Territorial Cautelar aprobada definitivamente el 26 de abril de 2017 y publicada en el BOB nº. 51 de 29 de abril de 2017 en su artículo 4:

"Artículo 4. Determinaciones relativas a las segregaciones en suelo rústico. En las parcelas procedentes de una segregación, división o fragmentación, efectuadas en documento público notarial a partir del día 1 de noviembre de 2016, queda prohibido el uso de vivienda unifamiliar, excepto que provengan de donación de padres a hijos o a causa de herencia entre personas vinculadas por relación de parentesco y que cumplan con las condiciones previstas en el vigente Plan Territorial Insular."

Las limitaciones en cuanto a la construcción de viviendas contenidas en la Norma 16 PTI, recogidas en el artículo 8.2.01, apartado 5, de las NNSS de planeamiento municipal, son las siguientes y que el PTI exige hacer constar en el acto de concesión de licencia siendo necesaria su constancia registral, sin perjuicio de las condiciones de la Norma Territorial Cautelar (artículo 4) que acabamos de transcribir:

"5. Segregaciones a efectos del uso de vivienda unifamiliar

En suelo rústico, cuando las ordenanzas particulares de las zonas lo permitan, podrá implantarse el uso de vivienda unifamiliar sólo cuando la parcela, además de cumplir con la superficie mínima fijada en estas normas, de acuerdo con lo que establece el PTI, concurren los siguientes requisitos:

- a) En suelo rústico SRC-SRG y SRC-AT, si a consecuencia de uno o varios actos de disposición, ya sea por división, fragmentación o segregación simultánea o sucesiva, resultan más de dos fincas



independientes, incluida la matriz, la superficie exigida para la construcción de una vivienda en la tercera y sucesivas fincas será el resultado de aplicar sucesivamente el factor multiplicador 2 elevado a (n-2) a la superficie mínima más restrictiva exigida por la normativa en cada uno de los ámbitos territoriales concretos, siendo n el número de fincas segregadas, fragmentadas o divididas a partir del día 17.07.1997, incluido éste.

En el caso de estar situada en cualquier otra categoría de suelo rústico o cuando la finca tenga varias calificaciones que impliquen la exigencia de superficies mínimas distintas de las anteriores, el factor multiplicador para la segunda y sucesivas fincas será 2 elevado a (n-1).

Se encuentran excepcionadas del cumplimiento de este apartado las fincas registrales resultantes de la división, segregación y fragmentación practicadas de una sola vez, en documento público y en virtud de:

- Actos dispositivos derivados de testamentos o pactos sucesorios o que sean necesarios para llevar a cabo la partición de los bienes por razón hereditaria o para proceder al pago de la legítima.
- Cuando se trate de donaciones de padres a hijos, en los términos que el artículo 14 bis de la LEN establece y siempre que el número de fincas derivadas de estas operaciones no supere el número de hijos del donante.

No obstante, las fincas adquiridas con posterioridad al 12.08.04 en virtud de título diferente de los previstos en el apartado anterior y a efectos de la construcción de nuevas viviendas, sólo podrán beneficiarse del régimen de éste cuando hayan transcurrido 15 años desde la fecha de adquisición en documento público.

Además, sólo se autorizará la construcción de nuevas viviendas sobre fincas procedentes de segregaciones, fragmentaciones o divisiones de fincas cuando la totalidad de las fincas resultantes de una misma finca, incluida la matriz y/o el remanente, cumplan con las reglas anteriores, excepto que se practique una única segregación con la finalidad de agrupar la finca segregada a otra colindante para que ésta tenga la superficie mínima exigible.

b) en el caso de nuevas viviendas en fincas derivadas de otra finca en la cual existan una o más viviendas, previamente a su autorización deberá acreditarse el correspondiente expediente de desvinculación establecido en el artículo 15 de la Ley del Suelo Rústico, constar inscrita en el Registro de la propiedad la declaración de obra nueva de cada una de ellas sobre fincas registrales independientes y contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida en el proyecto de autorización, con un mínimo de 15.000m² o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de la segregación o división.

Si la vivienda o viviendas o cuentan con licencia y han prescrito los plazos para la adopción de medidas para el restablecimiento de la legalidad urbanística, la declaración de obra nueva deberá efectuarse sobre fincas registrales independientes que deberán contar con la mayor de las siguientes superficies: la exigida por la norma más restrictiva que resulte de aplicación a la fecha de segregación o división o la necesaria para que la vivienda cumpla con la totalidad de parámetros aplicables a esta fecha.

En todo caso, para calcular la superficie mínima de las fincas sobre las cuales se proyecte la construcción de nuevas viviendas se incluirán en la letra (n) del factor multiplicador que corresponda, las fincas independientes sobre las cuales queden situadas las viviendas existentes."

2.4.-EXPEDIENTE 2015/010045.- Ampliación de vivienda unifamiliar aislada, cambio de uso, construcción de piscina y demolición parcial de fachada en la C/ Abejaruco núm. 6, Cap Martinet, Jesús. Presupuesto: 51.809,68 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución visado n.º.13/01196/15 de 21/09/15, modificado básico y de ejecución visado n.º.13/00541/17, modificado básico y de ejecución visado n.º.13/01030/17 de 30/08/17 y documentación complementaria visado n.º.13/01168/17 de 04/10/17 redactado por el arquitecto don Jon Martínez Aparicio y



promovido por XXX que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto la ampliación de vivienda unifamiliar aislada, construcción de piscina, demolición parcial de fachada y cambio de uso de garaje a vivienda, en calle Abejaruco nº.6, Cap Martinet, Jesús, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización respecto a la ejecución de la acera y alumbrado público, según informe de los SSTT de 19 de diciembre de 2017 en los términos del art. 30.3 de la LOUS (y actual art. 25.2 de la Ley 12/2017) y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 1.600,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar las obras autorizadas hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- Aportación asume arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y constructor.
- Prestación fianza por importe de 959,34 € correspondiente al 110% del presupuesto del estudio de gestión RCD.
- Cesión de 16,07 m² para viales a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública, previa segregación según informe de los SSTT.
 - A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 16,07m² deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
 - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos



de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.

- Condiciones autorización AESA expediente E16-0152.

Segundo.- Al tratarse de una legalización, dar traslado de la presente resolución al Departamento de disciplina urbanística en relación al expediente de restablecimiento 4/15 y sancionador 31/15.

Tercero.- Autorizar la segregación de 16,07m² de la finca registral 13.034 para su cesión a viales.

2.5.-EXPEDIENTE 2017/002935.- Legalización de ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 24, parcela 211, Jesús.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR el Proyecto visado nº.13/00159/17 de 17/02/2017 con RGE 3781 redactado por el arquitecto don Xavier Llobet Rivas y promovido por XXX que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto LA LEGALIZACION DE AMPLIACION DE VIVIENDA Y REFORMA y DENEGAR la licencia solicitada pues no cumple con los parámetros de la NTC ni de las NNSS.

2.6.-EXPEDIENTE 2017/004719.- Demolición de porche y terraza en vivienda unifamiliar aislada sita en la Avda. Padre Guasch, núm. 39, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 1.607,31 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de demolición con visado nº.13/00370/17 de 30/03/2017 y con RGE 5424 de 31/03/2017 redactado por el arquitecto don Pep Ramon Marí y promovido por XXX que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto LA DEMOLICION DE PORCHE Y TERRAZA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR en Avda. Padre Guasch nº.39, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportación nombramiento aparejador y constructor.
- Aportación estudio de gestión RCD y prestación de fianza correspondiente al 110% del presupuesto del mismo.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística.



2.7.-EXPEDIENTE 2015/002568.- Legalización de garaje anexo a vivienda unifamiliar existente sita en el polígono 25, parcela 97, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 11.107,67 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto visado nº.13/00335/15 con RGE 5203 de 09/04/2015 redactado por la arquitecta doña Irma Riera Martí y promovido por XXX que acompaña a la solicitud de la licencia, y que tiene por objeto LA LEGALIZACION DE UN GARAJE ANEXO A VIVIENDA en Polígono 25 Parcela 97, Santa Gertrudis, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

– Aportación asume de aparejador.

Segundo.- Proceder al inventariado de la vivienda como anterior a 1956 según informe de la comisión municipal de patrimonio en sesión de 12/11/2015.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al departamento de disciplina urbanística al tratarse de una legalización.

2.8.-EXPEDIENTE 2016/005953.- Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 15, parcela 323, Truy d'en Vich, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 368.418,47 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico sin visar con RGE nº. 9039 de 06/06/2016 redactado por el arquitecto don Robin Van Den Driessche y promovido por XXX y que tiene por objeto la REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en una parcela situada en el Polígono 15 Parcela 323, Santa Eulària des Riu.

La presente licencia queda sujeta a los siguientes condicionantes y aportación de documentación:

Condiciones y documentación previa a la expedición de la licencia sin las cuales no es posible iniciar las obras:

– En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.

– Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.

– Aportación asume arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor.

– Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.

Condiciones y documentación de la licencia

– Condiciones autorización de AESA expediente E16-1231.



- Condiciones y medidas del Informe de 23 de septiembre de 2016 de la Direcció General, Espais Naturals i Biodiversitat del Govern Illes Balears con medidas a adoptar en relación al APR de incendios. (Expediente AP257/16) y complementario de 4 de mayo de 2017.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 157 de la Ley 12/2017.
- Durante el tiempo de ejecución de las obras, se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes, tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.

2.9.-EXPEDIENTE 2017/015432.- Modificación durante el transcurso de las obras construcción vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 16, parcela 711 en Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 300.549,00€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda Aprobar el proyecto básico y de ejecución visado nº.13/01412/17 DE 05/12/2017 redactado por el arquitecto don Juan de los Ríos Coello de Portugal y promovido por XXX que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto el modificado durante el transcurso de las obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el Polígono 16 Parcela 711, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones y aportación de documentación indicados en los informes obrantes en el expediente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previos a la expedición de la licencia

- Asume arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor.
- Prestación fianza por importe de 374,90 € correspondiente al 110% del presupuesto del estudio de gestión RCD.

Condiciones y documentación de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones de todos los informes emitidos que obran en el expediente licencia de obras 425/2017.
- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, para evitar la afección a las aguas subterráneas, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que adoptar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos,...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.

2.10.-EXPEDIENTE 2018/007874.- Prolongación de Calle existente en c/ Circunvalación núm.1 en Jesús. Presupuesto: 66.555,97€.



[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR el Proyecto básico y de ejecución de prolongación de calle existente visado nº.3/1058/09 de 10/09/09 y planos modificados sin visado con RGE 1650 de 14/02/2012 redactados por el arquitecto don Francisco Cuevas Raposo y DENEGAR la licencia solicitada en base a lo indicado en el informe de los SSTT de 26 de junio de 2018.

2.11.-EXPEDIENTE 2018/001213.- Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión para "Emplazamiento Remoto para TDT" Sita en la parcela 4, polígono 68 en Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 44.181,05 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar los proyectos técnicos presentados el 20 de octubre de 2017 con RGE nº 18363, sin visar, redactados por el Ingeniero Industrial D. Gabriel Torres Rosselló y promovidos por Multimedia de Illes Balears que tiene por objeto una Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del nuevo C.D. "TDT Sant Carles" y Derivación Individual de Red de Baja Tensión para "Emplazamiento Remoto para TDT"

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria del Ajuntament de Santa Eulària des Riu a los efectos de determinar la exención del abono de las correspondientes tasas solicitada

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 6 de agosto de 2018
- Las expuestas en el Informe de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat, de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca de fecha 15 de junio de 2018.
- Las expuestas en la Declaración de Interés General otorgada por la Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Historicoartístic de fecha 26 de septiembre de 2012.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos
- Deberá establecerse garantía económica por valor de 2.583,48 € (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011)

Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar el Certificado Final de la Instalación y la Autorización de



Puesta en Servicio de Industria de las Instalaciones realizadas con el Plano de las mismas sellado por Industria

2.12.-EXPEDIENTE 2018/9707.- Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.D. 31.720 "Pla de Peralta" en la C/ Venda de Morna núm.9, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 3.501,86€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 22 de junio de 2018 con RGE nº 12567, visado, redactado por la Ingeniera Industrial Dña. Mónica Cardona Cardona y promovido por XXX, que tiene por objeto una Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.D. 31.720 "Pla de Peralta".

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 6 de agosto de 2018.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 175,09 € (CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 3.700 € (TRES MIL SETECIENTOS EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.13.-EXPEDIENTE 2018/004920.- Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. 30.758 "Ca na Ribas "en C/ Anglaterra núm.6 en Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 1.192,84€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 20 de marzo de 2018 con RGE nº 4372, visado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y promovido por Endesa Distribución



Eléctrica S.L.U., que tiene por objeto una Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. 30.758 "Ca Na Ribas".

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 3 de agosto de 2018.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá constituirse garantía económica por valor de 800 € (OCHOCIENTOS EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados y bienes públicos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos y bienes públicos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

2.14.-EXPEDIENTE 2018/02817.- Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.D. 30.191 "Casa Cremada" En C/ Bogotá s/n. Presupuesto: 4.525€

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 3 de enero de 2018 con RGE nº 075, sin visado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Prats Costa y promovido por Inmobiliaria Gaxepar S.L., que tiene por objeto una Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.D. 30.191 "Casa Cremada".

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 3 de agosto de 2018.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 226,25 € (DOSCIENOS VEINTISEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 15.750 € (QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) para garantizar la correcta reposición de los



pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.15.-EXPEDIENTE 2017/005807.- Variante Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T 30.528, Can Furnet-4, en C/ Circunvalación núm. 141, Urbanización Can Furnet en Jesús. Presupuesto: 1.646,49€.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el nuevo proyecto técnico aportado el 30 de mayo de 2018 con RGE nº 201899900003328, visado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U, que tiene por objeto la Variante Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. 30.528 "Can Furnet-4".

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 3 de agosto de 2018.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 100 € (CIEN EUROS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 5.000 € (CINCO MIL EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.



- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.16.-EXPEDIENTE 2018/9196.- Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.D. "Pou d'en Lluc" núm. 30457 sita en la parcela 538, polígono 21 en Jesús. Presupuesto: 4.846,10 €.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el proyecto técnico presentado el 29 de mayo de 2018 con RGE nº 11015, visado, redactado por la Ingeniera Industrial Dña Mónica Cardona Cardona y promovido por XXX, que tiene por objeto una Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.D. "Pou d'en Lluc" nº 30.457.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 6 de agosto de 2018.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 242,31 € (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).

Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria.

3.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.- Ver Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 05/18, en el Polígono 9, parcela 61, Sant Carles de Peralta, T.M. de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Imponer a XXX, en calidad de promotor de la actividad la sanción de cinco mil euros (5.000€) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente procedimiento disciplinario.

Segundo.- La clausura definitiva de las instalaciones ejecutadas sin el correspondiente título habilitante, debiéndose proceder al precinto de las mismas en caso de no proceder



voluntariamente a ello, ello sin perjuicio de la puesta en conocimiento de los hechos ante la autoridad judicial competente en caso de desobediencia.

Tercero.- Dar traslado al interesado de la resolución que se adopte.

3.2.- Ver Expediente Sancionador por Ruidos nº 08/17, en la C/ las Margaritas nº 21, Santa Eulària des Riu, a cargo de la entidad Hotel Siesta, S.L., y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, modificar la propuesta de resolución realizada e imponer una sanción por un importe de mil quinientos euros (1.500€) a la entidad HOTEL SIESTA, S.L., como responsable del ilícito administrativo cometido y respecto al cual se ha procedido a la realización de medidas correctoras.

3.3.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 01/11, en el Polígono 20, parcela 188, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Imponer a XXX, propietario/promotor, la sanción de doce mil euros (12.000€) como responsable de la infracción urbanística cometida, por ejecutar las indicadas obras sin haber obtenido la preceptiva Licencia Municipal de Obras.

Segundo.- Iniciar el correspondiente procedimiento de restablecimiento de la realidad física alterada.

3.4.- Ver recurso de reposición interpuesto por la entidad Ideas de Ibiza, S.L. contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2018, relativo al Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 09/17, y acordar lo que proceda

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, desestimar el Recurso Potestativo de Reposición presentado siendo procedente confirmar el contenido del acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2018, mediante la cual se impuso contra la entidad IDEAS DE IBIZA, S.L., en calidad de propietaria y promotora, así como XXX y XXX, como administradores de la primera y promotores de la actividad ilegal, la sanción de quince mil un euros (15.001€), como responsables de la infracción administrativa objeto del presente procedimiento disciplinario.

4.-CONTRATACIÓN

4.1.-Ver informe propuesta de adjudicación de la Secretaria, relativo al EXP2018/001294 de Embellecimiento Santa Eulària des Riu y Barrio Can Guasch y acordar lo que proceda.

Visto el informe de fecha 06 de septiembre de 2018, que dice:

“En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de las obras Embellecimiento Santa Eulària des Riu y Barrio Can Guasch. EXP2018/001294, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 18 de diciembre de 2017, por los Servicios Técnicos Municipales, se detectó la necesidad de reordenación del espacio situado en el acceso al núcleo por la variante de la carretera de Ibiza. Tras la ejecución de la variante de la carretera de Ibiza, el paso de los conductores se canaliza a través de esta rotonda. El solar situado al Norte de la misma, se empela hoy por hoy como aparcamiento, pero es objeto del presente proyecto acometer la reordenación del espacio para que quede un entorno agradable y que es en efecto fachada del municipio.

Visto que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

SEGUNDO. Dada la característica de la obra se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO. Con fecha 26 de enero de 2018 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CUARTO. Con fecha 13 de febrero de 2018 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

QUINTO. Por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

SEXTO. Con fecha 15 de febrero de 2018, se realizó por la Intervención la retención de crédito oportuna y se emitió Informe de fiscalización del expediente.

SÉPTIMO. Con fecha 26 de febrero de 2018, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

OCTAVO. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 07 de marzo de 2018 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Embellecimiento del acceso de Santa Eulària des Riu, y barrio Can Guasch, Santa Eulària des Riu, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

NOVENO. Con fecha 13 de marzo de 2018 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- Transportes y Excavaciones Riera, S.L
- Proyectos y reformas Camacho, S.L
- Obras Collado Jr, S.L.

DÉCIMO. Con fecha 18 de abril de 2018 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, tomó el siguiente acuerdo:

....\...Una vez finalizado el proceso de apertura de sobres, se da cuenta que sólo la empresa Obras Collado Jr, S.L, de las empresas invitadas, ha presentado oferta económica y que ésta, no cumple con lo estipulado en los pliegos, ya que supera el importe de licitación que es de 64.876,43 €, por lo que se excluye la oferta presentada.



Tras todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación, antes de declarar desierta la licitación, propone solicitar a los Servicios Técnicos Municipales, redactores del proyecto, informe de revisión del proyecto y comprueben si existe algún error en el mismo, o los precios pudieran estar por debajo del precios de mercado”.

UNDÉCIMO.- En fecha 21 de mayo de 2018, los Servicios Técnicos Municipales, emiten informe indicando que los precios reflejados en el proyecto de ejecución, se ajustan a los precios actuales de mercado y proponen a tres nuevas empresas para que sean invitadas a la licitación.

DUODÉCIMO.- La mesa de contratación en fecha 23 de mayo de 2018, acepta el informe de los Servicios Técnicos Municipales, y propone al órgano de contratación, la continuidad del procedimiento de licitación, e invitar a las nuevas empresas propuestas por los Servicios Técnicos.

DÉCIMOTERCERO.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2018, se acepta la propuesta de la mesa de contratación y en fecha 15 de junio de 2018, se cursa invitación a las siguientes empresas:

- Construcciones Can Cirer, S.L. B-07705205.
- Islasfalto, S.L B-07784119
- Aglomerados Ibiza, S.A.- A-07095367.

DÉCIMOCUARTO.- En fecha 16 de julio de 2018, la mesa de contratación realizó propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor de la empresa Islasfalto, S.L, del tenor literal siguiente:

“.../... Una vez finalizado el proceso de apertura de sobres, se da cuenta que sólo la empresa Islasfalto, S.L, ha presentado oferta económica y que ésta, cumple con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas.

Tras todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación, al no existir fase de negociación, ya que no se han presentado más empresas, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa Islasfalto, S.L, por un importe de 64.846,43 € + I.V.A., por ser oferta única y cumplir con lo estipulado en los pliegos”.

UNDÉCIMO. Con fecha 27 de julio de 2018, el órgano de contratación declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Islasfalto, S.L, por ser oferta única y cumplir con lo estipulado en los pliegos, por un importe de 64.846,43 € + I.V.A.

DUODÉCIMO. Se requirió al candidato que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOTERCERO. Con fecha 20 de agosto de 2018, el candidato, constituyó garantía definitiva por importe de 3.242,32 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 6, 76, 87.5, 121 y siguientes, 151.3, 169, 170, 178, 229 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Islasfalto, S.L, B-07784119 el contrato de obras de Embellecimiento acceso Santa Eulària des Riu y Barrio Can Guasch, EXP2018/001294, procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 64.846,43 € + I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1532.62952 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Islasfalto, S.L, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.”

Examinada la documentación que acompaña al expediente, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Islasfalto, S.L, B-07784119 el contrato de obras de Embellecimiento acceso Santa Eulària des Riu y Barrio Can Guasch, EXP2018/001294, procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 64.846,43 € + I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1532.62952 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Islasfalto, S.L, adjudicatario del contrato, el acuerdo que se adopte y citarle para la firma del contrato.



QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

4.2.-Ver expediente de contratación, así como el pliego de cláusulas administrativas que regirá en la licitación de las obras de EXP2018/010698 Renovación impulsión calle Claveles, y acordar lo que proceda.

A la vista de las características del contrato, EXP2018/010698 Renovación impulsión calle Claveles, que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: Renovación de las redes de distribución y transporte de abastecimiento de agua potable, y renovación integral de la red saneamiento de aguas residuales.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 44163100-1 Tuberías	
Valor estimado del contrato: 316.456,69 €	
Presupuesto base de licitación IVA exc.: 316.456,69 €	IVA 21%: 66.455,90 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 382.912,59 €	
Duración de la ejecución: 5 meses	Duración máxima: 5 meses

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de contratación del Servicio	30-07-2018
Informe de Intervención	03-08-2018
Informe de Secretaría	06-08-2018
Resolución de inicio	08-08-2018
Pliego prescripciones técnicas	04-09-2018
Pliego de cláusulas administrativas	06-09-2018
Informe de fiscalización previa	06-09-2018

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la obra de Renovación impulsión calle Claveles, Siesta, EXP2018/010698, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	1601.62966	382.912,59 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Vicente Marí Torres, Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D^a Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Mariano Juan Colomar, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D^a Marta González Menéndez, Vocal. Arquitecto Municipal, o quien legalmente le sustituya.
- D^a Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

4.3.-Ver expediente de contratación, así como el pliego de cláusulas administrativas que regirá en la licitación de las obras de EXP2018/010737 Rehabilitación y asfaltado zona calle Ses Baldraques. Can Negre y acordar lo que proceda.

A la vista de las características del contrato, EXP2018/010737 Rehabilitación y asfaltado zona calle Ses Baldraques, que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras

Objeto del contrato: Ampliación y refuerzo de la red de drenaje de aguas pluviales, mejora de la eficiencia energética con renovación del alumbrado público empleando tecnología LED y pavimentación de la sección completa del vial incluyendo calzada y aceras.



Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles	
Valor estimado del contrato: 281.689,57 €	
Presupuesto base de licitación IVA exc.: 281.689,57 €	IVA 21%: 59.154,81 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 340.844,38 €	
Duración de la ejecución: 4 meses	Duración máxima: 4 meses

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de contratación del Servicio	31-07-2018
Informe de Intervención	03-08-2018
Informe de Secretaría	06-08-2018
Resolución de inicio	07-08-2018
Pliego prescripciones técnicas	05-09-2018
Pliego de cláusulas administrativas	06-09-2018
Informe de fiscalización previa	06-09-2018

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la obra de Rehabilitación y asfaltado zona calle Ses Baldraques, Can Negre, EXP2018/010737, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	1532.62929	340.844,38 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D. Vicente Marí Torres, Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.

— D^a Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D. Mariano Juan Colomar, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D^a Marta González Menéndez, Vocal. Arquitecto Municipal, o quien legalmente le sustituya.

— D^a Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

4.4.-Aprobar definitivamente el proyecto denominado Restauración y cambio de uso de la casa de L'Hort des Dominics. (Can Seni) y acordar lo que proceda.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2018, se aprobó inicialmente el proyecto denominado Restauración y cambio de uso de la casa de L'Hort des Dominics (Can Seni), redactado por el arquitecto Toni Marí Torres.

Mediante anuncio en el BOIB nº 17 de fecha 06 de febrero de 2018, se expuso al público por un período de 15 días, de conformidad con el art. 149.1 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de régimen local de les Illes Balears.

Durante el plazo de exposición, no se han presentado alegaciones al mismo.

La Comisión Municipal de Patrimonio, reunida en sesión de fecha 23 de febrero de 2018, informó favorablemente el proyecto, indicando que se deberá realizar seguimiento arqueológico durante las obras.

En fecha 12 de abril de 2018, los Servicios Técnicos de la sección de Infraestructuras viarias del Departamento de Mobilitat, Interior i Medi Ambient del Consell d'Eivissa, informó favorablemente el proyecto.

La oficina de supervisión de proyectos del Ayuntamiento en fecha 05 de septiembre de 2018, informe favorable la propuesta de aprobación del presente proyecto.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 o) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:



Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de obras denominado “Restauración y cambio de uso de la casa de L’Hort des Dominics. (Can Seni)”, redactado por el arquitecto D. Toni Marí Torres, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 801.443,06 €+ I.V.A., haciendo un total de 969.746,10 €.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanto del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.”

4.5.-Aprobar definitivamente el proyecto denominado Remodelación de la carretera de Cala Llenya y recuperación del entorno de la Font de Peralta y acordar lo que proceda.

En fecha 27 de julio de 2018, mediante Junta de Gobierno Local se acordó entre otros, la aprobación inicial del proyecto de obras denominado “Remodelación de la carretera de Cala Llenya y recuperación del entorno de la Font de Peralta, San Carlos”, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto asciende a 694.986,75 €.

Mediante anuncio en el BOIB nº 96 de fecha 04 de agosto de 2018 y a través del perfil de contratante, el proyecto fue expuesto al público durante el plazo de 15 días.

En fecha 07 de octubre de 2018, los Servicios Técnicos Municipales, emiten informe favorable como oficina de supervisión de proyectos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, del tenor literal siguiente:

...\...

“INFORME QUE REALIZAN LOS SERVICIOS TÉCNICOS COMO OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONSTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLMANETO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE DE 26 DE FEBRERO DE 2014

DESIGNACIÓN PROYECTO: “PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA CARRETERA DE CALA LLENYA Y RECUPERACIÓN DEL ENTORNO DE LA FONT DE PERALTA, SANT CARLES”.

- LOTE 1- VARIANTE DE LA CARRETERA DE CALA LLENYA
- LOTE 2 - RECUPERACIÓN DEL ENTORNO DE LA FONT DE PERALTA

1.- CARACTERÍSTICAS, IDENTIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO.

1.1.- PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DEL RIO

1.2.- EMPLAZAMIENTO: El nuevo tramo de carretera y el espacio peatonal abierto que resultará de la nueva configuración, se sitúan a continuación de la rotonda de salida a la carretera de Cala Leña, al Este de núcleo urbano de Sant Carles de Peralta, T.M. de Santa Eulària des Riu.



1.3.- REDACTORES: Dña. Marta González Menéndez como Arquitecta Municipal de los Servicios Técnicos del Departamento de Urbanismo y Actividades.

1.4.- FECHA DE PROYECTO: julio de 2018.

1.5.- DESCRIPCIÓN: El objeto del proyecto consiste en la reordenación del entorno de la Font de Peralta, en el núcleo de Sant Carles. La solución pasa por redefinir el trazado de la actual carretera de manera que la nueva vía conforme un espacio peatonal abierto frente a la fuente. Esta fuente es un bien de alto valor histórico y cultural, que se encuentra catalogado y cuenta con grado de protección, se trata de un manantial natural donde antiguamente abrevaba el ganado y los vecinos tomaban agua para consumo y para riego.

Debido al uso, el acceso a la misma se fue consolidando hasta la actualidad, que se convirtió en una vía que conecta San Carlos con el núcleo turístico de Cala Llenya. Las necesidades del tráfico rodado impusieron la necesidad del pavimentado años atrás, y añadido al tráfico actual, han creado una barrera urbanística que aísla la fuente del resto del municipio.

La nueva solución considera un trazado en variante que logra obtener este espacio dando a la fuente un resguardo suficiente. Los entronques se realizan coincidentes con el eje actual de la carretera y el pavimento en desuso no quedará disponible, sino que se procederá a la demolición del mismo y escarificado del terreno, para que quede aireada la tierra y pueda servir como "feixa" o superficie ajardinada.

El presente contrato se divide en dos lotes, el primero será el relativo a la conformación de la nueva carretera, con todos los elementos necesarios para su total puesta en servicio (muros de contención, firmes y pavimentos, drenaje de aguas pluviales, etc).

El segundo lote corresponde a la ejecución del nuevo espacio abierto y los accesos peatonales al mismo, incluso el alumbrado y los elementos de mobiliario urbano dispuestos para el uso y disfrute de los vecinos y turistas.

El trazado propuesto, es un trazado en variante que entronca con el eje existente, siendo el desarrollo total de 160 metros, la velocidad de proyecto será de 40 km/h, coincidiendo con la limitación actual en el tramo, también teniendo en cuenta la proximidad al núcleo y al nuevo entorno peatonal. Tomando como referencia San Carlos, parte de una alineación recta de 10 metros, que enlaza a continuación con una transición clotoide-círculo-clotoide de radio 110 metros, se trata de un giro suave a derechas que gana azimut para poder pasar por el lado oeste de la fuente garantizando el resguardo necesario. La siguiente alineación es una recta de 30 metros de desarrollo, a la que prosigue un giro a izquierdas tipo clotoide-círculo-clotoide, pero de radio más reducido (-50 metros). El entronque se realiza en el extremo sur de la actuación con una última recta corta que finaliza el nuevo trazado.

La rasante definitiva quedará ligeramente por debajo del terreno natural, y aunque implique un mayor movimiento de tierras, las mejoras son notables, ya que la actuación se integrará visualmente en el entorno al evitar grandes rellenos, y se mejorarán las condiciones de circulación al tener pendientes menores y acuerdos más suaves en el perfil longitudinal. La pendiente media es del 6,30% con dos acuerdos cóncavos de parámetro positivo elevado ($K_v=1500$), superior al recomendado en la norma de trazado IC3.1.

El movimiento de tierras, como se ha comentado, trata de adaptarse en la medida de lo posible al terreno natural pero necesariamente implicará la excavación en talud. Se ha de contar además con el volumen debido a la sobreexcavación necesaria para encajar la explanada. Se trata de un suelo no muy compacto y disgregado, conformado por arcillas y areniscas, conocido popularmente como "tierra roja". El material es de fácil excavación, pero no puede ser considerado como apto para cimiento de una nueva vía, esto tendrá consecuencias en el diseño del paquete de firme.

Con el objetivo de minimizar el impacto y reducir el volumen de tierras excavada, se proyectan muros de contención con paramentos verticales para las secciones donde la calzada queda encajonada. Hasta los 2,00 metros de altura libre se proyectan muros de piedra seca de 60 cm de espesor sentados en una



zapata corrida de hormigón armado, para alturas mayores se configurarán muros de hormigón armado en "L" con puntera que se forrarán con piedra viva trabajada a mano. El muro de mayor altura se dispone en la pared repuesta en la finca al sur del trazado, los muros de piedra seca se concentran en la zona central del trazado, donde se proyecta un paso peatonal.

El paquete de firme dispuesto, dado que el cimiento no es de calidad, se dispondrá sobre una explanada de 45 cm de suelo adecuado. Consistirá en una base de suelocemento SC40 de 30 cm, una capa intermedia de mezcla bituminosa en caliente AC22 bin S de 7 cm y una capa de rodadura AC16 surf S de otros 5 cm, poniendo especial atención a que los áridos empleados maximicen la adherencia en el contacto firme-neumático. Además, se dispondrán los riegos de imprimación y adherencia entre capas según corresponda.

La solución para el drenaje longitudinal consiste en cunetas triangulares y trapezoidales recubiertas de hormigón, colocando pasos salvacunetas en los entronques para que no se interrumpa la escorrentía. El agua es conducida por una obra de drenaje transversal aguas abajo que conecta con la red de pluviales del núcleo de San Carlos. Complementariamente se diseña una red de servicios para canalizar servicios existentes, e incluso se prevé el desplazamiento de un poste de telefónica que interfiere con la obra.

Al tratarse de un entorno sensible, desde el punto de vista patrimonial y ambiental, se adoptan medidas complementarias para la integración visual y paisajística de la actuación. El firme en desuso será demolido y descompactado, de manera que la superficie pueda ser destinada a cultivo de feixas o jardín, así mismo, se trasplantarán los olivos afectados por el trazado de la nueva carretera.

Para asegurar el cruce peatonal de la carretera y hacer accesible la visita a la finca histórica de "Es Trull", se dispone un paso de peatones que conectará la futura plaza con la casa pagesa. El paso de peatones se coloca a una distancia suficiente que cumple con los parámetros de visibilidad requeridos normativamente. La señalización vertical y horizontal se realizarán teniendo en cuenta las recomendaciones de la IC-8, y estará completamente prohibido el adelantamiento en el tramo.

La segunda parte de la actuación, prevista en otro lote, es la relativa a los trabajos destinados a la creación de una nueva plaza frente a la fuente y a los accesos peatonales a la misma. Podrá ejecutarse paralelamente al lote 1, sin embargo, existen actuaciones que deberán estar coordinadas.

El peso de esta fase se concentra en la pavimentación de la plaza y los accesos, ya que tras una nivelación previa se ejecutará una solera de 15 cm sobre la que sentar la piedra lisa e irregular que de forma al mosaico del empedrado. La piedra se colocará una a una manualmente, recibida con mortero y rejuntada a golpe de maceta.

Se recuperará el entorno de la zona reparando los muros existentes y construyendo un muro nuevo en el talud donde existe la acequia, que además de recubrirá de hormigón y se revisará la conexión con la balsa. Esta balsa tipo safareig y la propia acequia se pintarán con pintura especial para que el agua pueda correr sin problema cuando en la fuente rebose.

El valor estético de la plaza y los accesos peatonales se realzará disponiendo mobiliario urbano acorde al carácter rústico de la zona, y la iluminación será por medio de balizas que no contribuyan a la polución lumínica. Además, se plantarán especies autóctonas entre la fuente y la carretera, para reforzar la barrera visual que se crea al modificar la rasante.

Como resultado, se creará una nueva plaza en un entorno de alto valor patrimonial y se conseguirá realzar un bien que había quedado aislado por una barrera urbanística, además de mejorar la seguridad vial en un tramo que cada vez soporta más tráfico.

2.- CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE DE 26 DE FEBRERO DE 2014



2.1.- CLASIFICACION DE LAS OBRAS: De acuerdo con Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será requisito indispensable en contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista. Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

A tales efectos, se expone la clasificación acompañada de la categoría que va en función de la cuantía:

LOTE 1.

Grupo G) Viales y pistas | Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas. | Categoría 3

LOTE 2.

Grupo G) Viales y pistas | Subgrupo 6. Obras viales sin cualif. específica | Categoría 2

2.2.- CONTENIDO DE DOCUMENTOS DEL PROYECTO: El proyecto está compuesto por los siguientes documentos:

Documento Nº1 – Memoria y Anejos

- Memoria
- Anejo Nº1. Listados del trazado geométrico
- Anejo Nº2. Estudio básico de seguridad y salud
- Anejo Nº3. Estudio de Gestión de RCD

Documento Nº2 – Planos

LOTE 1.- Variante de la carretera de Cala Llenya

- Plano 1 – Situación y emplazamiento
- Plano 2 – Estado actual y topográfico de detalle
- Plano 3 – Planta general y distribución de hojas
- Plano 4 – Trazado en planta y demoliciones. Hoja 1 de 3
- Plano 5 – Trazado en planta y demoliciones. Hoja 2 de 3
- Plano 6 – Trazado en planta y demoliciones. Hoja 3 de 3
- Plano 7 – Trazado en alzado (Perfil longitudinal)
- Plano 8 – Replanteo de alineaciones (Perfiles transversales 1 de 3)
- Plano 9 – Replanteo de alineaciones (Perfiles transversales 2 de 3)
- Plano 10 – Replanteo de alineaciones (Perfiles transversales 3 de 3)
- Plano 11 – Secciones tipo. Hoja 1 de 2
- Plano 12 – Secciones tipo. Hoja 2 de 2
- Plano 13 – Planta drenaje. Hoja 1 de 3
- Plano 14 – Planta drenaje. Hoja 2 de 3
- Plano 15 – Planta drenaje. Hoja 3 de 3



- *Plano 16 – Detalles de drenaje. Hoja 1 de 2*
- *Plano 17 – Detalles de drenaje. Hoja 2 de 2*
- *Plano 18 – Planta saneamiento. Hoja 1 de 3*
- *Plano 19 – Planta saneamiento. Hoja 2 de 3*
- *Plano 20 – Planta saneamiento. Hoja 3 de 3*
- *Plano 21 – Detalles de saneamiento*
- *Plano 22 – Planta de muros y estructuras. Hoja 1 de 3*
- *Plano 23 – Planta de muros y estructuras. Hoja 2 de 3*
- *Plano 24 – Planta de muros y estructuras. Hoja 3 de 3*
- *Plano 25 – Perfil longitudinal de muros y estructuras. Hoja 1 de 3*
- *Plano 26 – Perfil longitudinal de muros y estructuras. Hoja 2 de 3*
- *Plano 27 – Perfil longitudinal de muros y estructuras. Hoja 3 de 3*
- *Plano 28 – Sección tipo muros y estructuras*
- *Plano 29 – Reposición de servicios. Hoja 1 de 3*
- *Plano 30 – Reposición de servicios. Hoja 2 de 3*
- *Plano 31 – Reposición de servicios. Hoja 3 de 3*
- *Plano 32 – Detalles servicios repuestos (telecomunicaciones)*
- *Plano 33 – Firmes y pavimentos. Hoja 1 de 3*
- *Plano 34 – Firmes y pavimentos. Hoja 2 de 3*
- *Plano 35 – Firmes y pavimentos. Hoja 3 de 3*
- *Plano 36 – Detalles secciones de firme*
- *Plano 37 – Señalización vertical y horizontal. Hoja 1 de 3*
- *Plano 38 – Señalización vertical y horizontal. Hoja 2 de 3*
- *Plano 39 – Señalización vertical y horizontal. Hoja 3 de 3*
- *Plano 40 – Detalles de señalización vertical y horizontal*
- *Plano 41 – Integración paisajística. Hoja 1 de 3*
- *Plano 42 – Integración paisajística. Hoja 2 de 3*
- *Plano 43 – Integración paisajística. Hoja 3 de 3*

LOTE 2.- Recuperación del entorno de la Font de Peralta

- *Plano 1 – Situación y emplazamiento*
- *Plano 2 – Estado actual*
- *Plano 3 – Planta general y distribución de hojas*



- *Plano 4 – Planta de instalaciones y servicios. Hoja 1 de 3*
- *Plano 5 – Planta de instalaciones y servicios. Hoja 2 de 3*
- *Plano 6 – Planta de instalaciones y servicios. Hoja 3 de 3*
- *Plano 7 – Detalles de instalaciones y servicios. Hoja 1 de 2*
- *Plano 8 – Detalles de instalaciones y servicios. Hoja 2 de 2*
- *Plano 9 – Detalles de alumbrado. Proyectores y balizas*
- *Plano 10 – Muros rehabilitados y acequias. Hoja 1 de 3*
- *Plano 11 – Muros rehabilitados y acequias. Hoja 2 de 3*
- *Plano 12 – Muros rehabilitados y acequias. Hoja 3 de 3*
- *Plano 13 – Secciones tipo en plaza y carreró de Sa Font*
- *Plano 14 – Pavimento empedrado. Hoja 1 de 2*
- *Plano 15 – Pavimento empedrado. Hoja 2 de 2*
- *Plano 16 – Estado definitivo de la plaza y mobiliario*

Documento Nº3 – Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Documento Nº4 – Presupuesto

LOTE 1.- Variante de la carretera de Cala Llenya

- *Cuadro de precios Nº1*
- *Cuadro de precios Nº2 (Justificación de precios y descompuestos)*
- *Presupuesto y mediciones*
- *Resumen del presupuesto*

LOTE 2.- Recuperación del entorno de la Font de Peralta

- *Cuadro de precios Nº1*
- *Cuadro de precios Nº2 (Justificación de precios y descompuestos)*
- *Presupuesto y mediciones*
- *Resumen del presupuesto*

2.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: LOTE 1: 6 meses | LOTE 2: 4 meses

2.4.- PLAZO DE GARANTÍA: LOTE 1: 18 meses | LOTE 2: 12 meses

2.5.- PRESUPUESTO

LOTE 1: Variante de la carretera de Cala Llenya = 479.455,67 € (IVA inc.)



Capítulo	Importe (€)
1 LOTE 1 - VARIANTE CARRETERA CALA LLENYA	
1.1 DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS	
1.1.1 ACTUACIONES PREVIAS	8.448,09
1.1.2 DEMOLICIÓN ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS	13.710,56
1.1.3 ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO	830,83
Total 1.1 DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS	22.989,48
1.2 MOVIMIENTO DE TIERRAS	
1.2.1 DESMONTE Y EXCAVACIONES	38.635,19
1.2.2 TERRAPLÉN, RELLENOS Y EXPLANACIÓN	16.717,54
Total 1.2 MOVIMIENTO DE TIERRAS	55.352,73
1.3 ESTRUCTURAS Y MUROS	
1.3.1 CAPA REGULARIZACIÓN	2.936,80
1.3.2 MURO DE PIEDRA CALIZA	36.365,39
1.3.3 MURO DE HORMIGÓN FORRADO	56.740,06
Total 1.3 ESTRUCTURAS Y MUROS	96.042,25
1.4 PLUVIALES Y DRENAJE	
1.4.1 DRENAJE LONGITUDINAL	9.244,43
1.4.2 DRENAJE TRANSVERSAL	
1.4.2.1 TAJEA ENTRADA Y SALIDA	806,73
1.4.2.2 COLECTOR ODT	9.516,56
Total 1.4.2 DRENAJE TRANSVERSAL	10.323,29
Total 1.4 PLUVIALES Y DRENAJE	19.567,72
1.5 SANEAMIENTO Y SERVICIOS	
1.5.1 SANEAMIENTO	24.379,81
1.5.2 SERVICIOS TELECO	11.066,33
Total 1.5 SANEAMIENTO Y SERVICIOS	35.446,14
1.6 FIRMES Y PAVIMENTOS	
1.6.1 BITUMINOSOS	38.994,46
1.6.2 PEATONAL EMPEDRADO	11.881,68
Total 1.6 FIRMES Y PAVIMENTOS	50.876,14
1.7 INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL	6.693,70
1.8 SEÑALIZACIÓN	
1.8.1 SEÑALIZACIÓN VERTICAL	3.944,49
1.8.2 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	795,01
Total 1.8 SEÑALIZACIÓN	4.739,50
1.9 GESTIÓN DE RCD	36.503,46
1.10 SEGURIDAD Y SALUD	1.970,00
1.11 CONTROL DE CALIDAD	2.790,38
Total 1 LOTE 1 - VARIANTE CARRETERA CALA LLENYA	332.971,50
Presupuesto de ejecución material (PEM)	332.971,50
13% de gastos generales	43.286,30
6% de beneficio industrial	19.978,29
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)	396.236,09
21% IVA	83.209,58
Presupuesto de ejecución por contrata con IVA (PEC = PEM + GG + BI + IVA)	479.445,67



LOTE 2: Recuperación del entorno de la Font de Peralta = 215.541,08 € (IVA inc.)

Capítulo	Importe (€)
1 LOTE 2 - PLAZA FONT PERALTA Y RECUPERACION ENTORNO	
1.1 DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS	1.763,64
1.2 MOVIMIENTO DE TIERRAS	3.259,33
1.3 MUROS DE PIEDRA Y ACEQUIA	19.822,26
1.4 ALUMBRADO, CANALIZACIONES Y SERVICIOS	
1.4.1 ALUMBRADO	23.826,50
1.4.2 TELECO	2.732,90
1.4.3 RENOVACIÓN ABASTECIMIENTO	10.953,36
Total 1.4 ALUMBRADO, CANALIZACIONES Y SERVICIOS	37.512,76
1.5 FIRMES Y PAVIMENTOS	74.739,60
1.6 MOBILIARIO URBANO	8.615,64
1.7 GESTIÓN DE RCD	2.808,47
1.8 SEGURIDAD Y SALUD	1.170,00
Total 1 LOTE 2 - PLAZA FONT PERALTA Y RECUPERACION ENTORNO	149.691,70
Presupuesto de ejecución material (PEM)	149.691,70
13% de gastos generales	19.459,92
6% de beneficio industrial	8.981,50
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)	178.133,12
21% IVA	37.407,96
Presupuesto de ejecución por contrata con IVA (PEC = PEM + GG + BI + IVA)	215.541,08

Asciende el total de la suma de los dos lotes a la expresada cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTÚN CÉNTIMOS (574.369,21 €), y CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (120.617,54 €) en concepto de IVA.

Lo que supone un total de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (694.986,75 €).

3.- OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS:

La supervisión de proyectos se ha realizado conjuntamente con la redacción, realizando un estudio previo de alternativas y desarrollando la solución óptima contemplando varios criterios, además se revisó cada fase (iteración del trazado en planta, coordinación con el alzado, cálculo de los muros, ...) con tal de subsanar posibles errores detectados.

La Comisión Municipal de Patrimonio, reunida en sesión de fecha 30 de agosto de 2017, acordó informar favorablemente del proyecto. Terminados estos trámites, se considera la fase de redacción inicialmente completa.

Se procede a la aprobación inicial del proyecto por Junta Local de Gobierno en fecha 27 de julio de 2018. Dadas las características del proyecto, resulta necesaria su exposición al público, cuyo anuncio figura en el BOIB 96 del 4 de agosto de 2018. El plazo para presentar alegaciones expiró el 27 del mismo mes.

No habiéndose registrado ninguna alegación, de acuerdo con los datos registrados en la Secretaría de este Ayuntamiento, no procede por tanto efectuar ninguna modificación en el proyecto. Por lo que se da como versión última y definitiva la fechada en julio de 2018 y publicada en el BOIB. Con esto se entiende el proyecto completamente desarrollado en sus documentos y finalizada la supervisión del mismo sin más pormenores que los relacionados anteriormente.

4.- PROPUESTA

En el proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica de aplicación. Por todo lo descrito, informo favorable la propuesta de aprobación del presente proyecto, al reunir los requisitos exigidos y la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto considerados dos lotes, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. "

...\...

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 o) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de obras denominado "Remodelación de la carretera de Cala Llenya y recuperación del entorno de la Font de Peralta, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 574.369,21 €+ I.V.A., haciendo un total de 694.986,75 €.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanto del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

4.6.- Dar cuenta del contrato de prórroga del arrendamiento del local en C/ San José nº16, donde se ubica actualmente la Concejalía de Patrimonio y Cultura, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes se da por enterada de la firma del siguiente contrato:

...\...

"En Santa Eulalia del Río, a 1 de Agosto de presente año 2018.

REUNIDOS

De una parte, DON JUAN JOSÉ NOGUERA JUAN, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Asesoría Unidad, Pasaje Sa Font den LLuna, número 2, 07840, Santa Eulalia del Río, Ibiza, Baleares, titular del D.N.I. número (.), como PARTE ARRENDADORA.

Y de otra, DON VICENTE ALEJANDRO MARÍ TORRES, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, sito en la Plaza de España, número 1, 07840, Santa Eulalia del Río, Ibiza, Baleares, y titular del D.N.I. número (.), como PARTE ARRENDATARIA.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación como Administrador Solitario de la entidad mercantil MARINA, JOSÉ Y MANUEL, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones para este acto en Asesoría Unidad, Pasaje Sa Font den LLuna, número 2, 07840 Santa Eulalia del río, Ibiza, Baleares, titular del C.I.F. número B-07988512, e inscrita en el Registro Mercantil de Ibiza, al tomo 99, al libro 99, folio 137, hoja ib-4568, sección 8ª.



El segundo en nombre y representación como Alcalde del AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DEL RÍO, con domicilio en la Plaza España, número 1, 07840, Santa Eulalia del Río, Ibiza, Baleares, y titular del C.I.F. número P0705400-J.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad jurídica y de contratar en general y en particular para otorgar el presente documento, libre, espontáneamente y de común acuerdo,

MANIFIESTAN

Primero.- Que los reunidos tienen formalizado un contrato de arrendamiento de fecha 1 de Agosto de 2015, por medio del cual, la entidad mercantil MARINA, JOSÉ Y MANUEL, S.L. arrendó al Ayuntamiento de Santa Eulalia del río, el local de negocio sito en la Calle San José, número 16, 1º, puertas A y B, 07840, Santa Eulalia del Río, Ibiza (Baleares), con la siguiente referencia catastral: 3063320CED7136S0004GE.

Segundo.- Que el citado contrato fue objeto de dos prórrogas anuales, finalizando la última el día 31 de julio del presente año 2018.

Tercero.- Que estando de acuerdo ambas partes en prorrogar nuevamente el contrato señalado, de mutuo acuerdo,

OTORGAN

Primero.- El contrato de arrendamiento suscrito por los comparecientes en fecha uno de Agosto de 2015 queda prorrogado nuevamente a través del presente documento, por otro periodo de UN AÑO, finalizando el próximo día 31 de Julio de 2019.

Segundo.- El contrato suscrito por los comparecientes, continuará plenamente en vigor salvo, en lo que por medio del presente documento sea modificado.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes del presente documento de prórroga extendido en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, e impreso en 1 folio d papel timbrado, serie octava.”

5.-VARIOS OBRAS

5.1.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día para la solicitud de la licencia nº 126/2018, por importes de 5.000€ y 100€, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por importes de cinco mil euros (5.000€) en concepto de reposición de pavimentos afectados y de cien euros (100€) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 126/2018.

6.-VARIOS

6.1.-Ver propuesta del Área IV. Cultura y Educación, relativa a la realización del proyecto de dinamización lectora en el municipio “Contacontes Tardor 2018” y acordar lo que proceda.



[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto de cuatro mil setecientos euros (4.700€) para la realización de sesiones de "Contacontes tardor 2018" en la Biblioteca Municipal de Santa Eulària des Riu, en los Colegios de primaria de Sant Carles de Peralta y Santa Gertrudis de Fruitera y en los centros culturales de Jesús y es Puig d'en Valls durante los meses de octubre y noviembre.

6.2.-Ver propuesta del Área IV. Deportes, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Federación Española de Triatlón con motivo de la realización del Campeonato de Europa de Duatlón y, acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Federación Española de Triatlón:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN

Ibiza, ade.....de 2018

REUNIDOS

De una parte, DON JOSÉ HIDALGO MARTIN, mayor de edad, con D.N.I. número (.) y con domicilio, a efectos de este contrato, en Madrid 28008, Calle Ferraz nº 16 3º.

De otra parte, DON VICENT MARÍ TORRES, mayor de edad, con D.N.I. número (.) y con domicilio, a efectos de este contrato, en Santa Eulària des Riu 07840, Plaza España nº 1,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN (FETRI, en adelante), con NIF nº Q0878004A, y domicilio en Madrid 28008, calle Ferraz nº 16 – 3. Interviene en su condición de Presidente de la federación deportiva española citada, haciendo suyos los poderes de representación que le han sido conferidos por los estatutos sociales.

El segundo, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA, con NIF número P0705400J, con domicilio en Santa Eulària des Riu 07840, Plaza España nº 1. Interviene en su condición de Alcalde, haciendo suyos los poderes de representación que le son atribuidos.

Las personas comparecientes manifiestan que sus facultades no les han sido revocadas, limitadas ni suspendidas y que no han variado las circunstancias de capacidad de sus entidades representadas.

Se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar este documento y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la FETRI se dispone a organizar durante el año 2018 un evento deportivo internacional oficial por adjudicación de la ETU (federación europea), el cual tiene la consideración de Campeonatos de Europa de Multisport.
- II. Que la FETRI ha acordado con el AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU que el evento referido en el apartado anterior sea celebrado en la isla de Ibiza y con sede en el municipio de Santa Eulalia para las pruebas de Duatlón de carretera.
- III. Que el citado evento tiene una gran repercusión e impacto en el lugar donde se lleve a cabo. Debe tenerse presente la cobertura mediática internacional, y la asistencia de un gran número de aficionados o espectadores y participantes, con los retornos e impacto que ello genera en los lugares de su celebración.



- IV. Que la puesta en marcha y desarrollo del evento no conlleva para la FETRI una actividad mercantil ni lucrativa, de tal forma que el dinero ingresado merced a la explotación de las pruebas es destinado únicamente a cubrir los gastos que se generan.
- V. Que el AYUNTAMIENTO está interesado en el desarrollo en el municipio de Santa Eulalia pues considera que se trata de una actividad de interés general para dicho lugar y sirve para su proyección y promoción como destino turístico - deportivo.
- VI. Que la FETRI está interesada en obtener la colaboración de distintas personas y entidad, pública y privadas, para allegar recursos que permitan la puesta en marcha y desarrollo de las mencionadas pruebas ciclistas.
- VII. Que de conformidad con lo expuesto en los apartados anteriores, las partes han decidido suscribir un convenio de colaboración elaborado al amparo de lo previsto, entre otros preceptos, en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicho convenio de colaboración se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente documento establecer el marco de colaboración entre el la FETRI y el AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU para el desarrollo de las pruebas que conforman el 2018 ETU European Multisport Championship, consideradas de interés general para la isla de Ibiza y para el municipio de Santa Eulària. El presente convenio de colaboración se entiende sin perjuicio del resto de acuerdos o contratos, incluidos los de patrocinio publicitario, que ambas partes podrían llegar a suscribir.

Segunda.- Naturaleza jurídica.

El presente acuerdo tiene la condición de convenio de colaboración conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente convenio de colaboración no tiene por objeto prestaciones propias de contratos del sector público regulados por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del presente convenio de colaboración, así como con los fondos comprometidos en virtud de este documento, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

La ayuda objeto de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Compromisos u obligaciones de la FETRI.

La FETRI se compromete con el AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU a:

- a) Organizar en el municipio la competición que conforman el 2018 ETU European Multisport Championship y concretamente la prueba de Duatlón y que tendrán lugar en dicho lugar el 20 y 21 de octubre de 2018.

A tal efecto se entiende por organizar el citado evento la realización por la FETRI -por si o en colaboración con cualesquiera otras personas y entidades públicas o privadas- las actuaciones que sean precisas para la puesta en marcha y desarrollo de las competiciones que deberán llevarse a cabo con pleno respeto a las disposiciones normativas vigentes que sean de aplicación.



- b) Hacer mención expresa a la condición de colaborador del AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU en las citadas pruebas deportivas. Dicha mención a la colaboración prevista en este documento no tendrá fines o carácter publicitario.
- c) Destinar las cantidades que le son aportadas en base al presente convenio de colaboración a la puesta en marcha y desarrollo de las citadas pruebas deportivas.
- d) Justificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este documento ante el AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU.
- e) La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.
- f) La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación de la cuenta justificativa por parte del beneficiario de la ayuda. Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.

- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).

-Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.

- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.

- Relación de ingresos, en caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

- g) Cumplir con las obligaciones propias de quien resulte perceptor de subvenciones públicas en base a lo previsto en la legislación vigente y, en concreto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- h) Cualesquier otros derivados del presente convenio de colaboración.

Cuarta.- Compromisos u obligaciones del AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

El AYUNTAMIENTO se compromete con la FETRI a:



- a) Colaborar para la puesta en marcha y desarrollo de las competiciones que conforman el 2018 ETU European Multisport Championship y que tendrán lugar en dicho lugar del 20 al 21 de octubre de 2018.
- b) Colaborar con la FETRI en la gestión de la seguridad de las actividades organizadas en espacios públicos del municipio y en los lugares de pública concurrencia.
- c) Autorizar el uso de los espacios requeridos para albergar las instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo de las pruebas deportivas.
- d) Promocionar los eventos a través de los canales de difusión que se dispongan.
- e) Participar, a través de las autoridades, en los actos y actividades que se generen u organicen con ocasión de los eventos.
- f) Habilitar cuantos medios y espacios sean precisos en la isla para la correcta organización de los eventos.
- g) Aportar a la FETRI la siguiente cantidad: 15.000 euros que provienen de la partida presupuestaria 3411-48002. Dicha cantidad será satisfecha a la FETRI por el AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, previa presentación de la documentación correspondiente, como sigue:
 - El 50%, esto es: 7.500 euros, a la firma del convenio.
 - El 50%, esto es: 7.500 euros, a la finalización del evento y justificación.

No constituyendo el objeto de este convenio de colaboración una entrega de bienes ni una prestación de servicios la aportación de las citadas cantidades quedará exenta del pago de IVA.

- h) Adoptar cuantos acuerdos internos o medidas sean precisos para dar cumplimiento a lo previsto en el presente convenio de colaboración, incluida la oportuna dotación presupuestaria.
- i) Cualesquier otros derivados del presente convenio de colaboración.

Quinta.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

En el caso de que la FETRI no llegase a organizar las competiciones previstas en este convenio de colaboración en los términos indicados en el presente documento, caso de haberse procedido al pago o abono de las mismas, deberán ser reintegradas al AYUNTAMIENTO. No se considerará que no se ha organizado una de las pruebas cuando la misma haya tenido que ser suspendida o aplazada por causa fortuita o de fuerza mayor no imputable a la FETRI.

En el caso de que el AYUNTAMIENTO no cumpliera con las obligaciones por su parte asumidas en el presente convenio de colaboración, la FETRI queda facultada para exigir cuanto proceda y, en especial, para reclamar el pago de las cantidades expresamente previstas en este documento.

Sexta.- Comisión Mixta.

Ambas partes acuerdan en este documento la creación de una Comisión Mixta para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Dicha Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio de colaboración.

La Comisión Mixta estará formada por cuatro personas, siendo dos de ellas nombradas por cada parte. La Comisión Mixta se reunirá con carácter ordinario en dos ocasiones cada anualidad antes de la celebración de cada una de las pruebas deportivas y con carácter extraordinario cada vez que una de las partes lo requiera o solicite.

Séptima.- Modificación.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado mediante el acuerdo unánime y expreso de ambas partes.



Octava.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración tiene una duración cierta entrando en vigor al momento de su firma y desplegando sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2018.

Novena.- Causas de resolución y extinción.

El convenio de colaboración se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de ambas partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la contraparte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima.- Carácter subvencional.

Se hace expresamente constar que el presente convenio de colaboración tiene carácter subvencional, de tal forma que será de aplicación para las partes cuantas previsiones se encuentren contenidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Undécima.-Sometimiento para resolución de litigios.

Las partes, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles, acuerdan someter los litigios o controversias derivados de la aplicación o cumplimiento del presente convenio de colaboración a los juzgados y tribunales competentes de la isla de Ibiza.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, suscriben en lugar y fecha de encabezamiento el presente documento mediante la firma en triplicado ejemplar de todas sus hojas.

6.3.-Ver propuesta del Área IV. Deportes, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria a D. XXX con motivo de su participación en diferentes competiciones fuera de la isla durante el año 2018 y, acordar lo que proceda

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a D. XXX, una ayuda extraordinaria por importe de mil ciento ochenta y seis euros con setenta y un céntimos (1.186,71€€) con motivo de su participación en los eventos deportivos durante el año 2018, en los términos anteriormente indicados.

6.4.-Ver propuesta e informe del Área IV. Educación, relativa a la concesión de una subvención nominativa al IES Quartó del Rei, con motivo de la realización de actividades culturales, y medioambientales durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al IES QUARTO DEL REI, una ayuda extraordinaria por importe de trescientos euros (300€) con motivo de la promoción de actividades y/o



acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.



Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO



Se establece la obligación por parte del IES QUARTO DEL REI con NIF Q0700689C, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.5.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la AMIPA del IES QUARTÓ DEL REI, con motivo de la realización de actividades culturales, y medioambientales durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la AMIPA IES QUARTÓ DEL REI, una ayuda extraordinaria por importe de trescientos euros (300€) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del AMIPA IES QUARTÓ DEL REI con NIF G57952152, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.6.-Ver propuesta del Área IV Sub-área Educación, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al CEIP Sant Carles con motivo de su adhesión al programa de reutilización de libros durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP SANT CARLES, una ayuda extraordinaria por importe de tres mil seiscientos setenta euros (3.670€) con motivo de la adhesión al programa de reutilización de libros en el curso 2017-2018, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada,



de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los



plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CEIP SANT CARLES con NIF Q0768256J, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.7.-Dar cuenta de la firma del convenio de colaboración con el Club Náutico de Ibiza para el proyecto "Un mar de posibilidades".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la firma del siguiente convenio de colaboración con el Club Náutico de Ibiza para el proyecto "Un mar de posibilidades":

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y EL CLUB NÁUTICO DE IBIZA PARA EL PROYECTO UN MAR DE POSIBILIDADES

En Santa Eulària des Riu, el 25 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Vicente A. Marí Torres por razón de su cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, el Sr. Pedro Cárceles Guardia, con D.N.I. (.), como director del programa "Un mar de posibilidades" del Club Náutico de Ibiza, con CIF G07123367 y con domicilio en Avda. Santa Eulària s/n, Ibiza.

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y el Club Náutico de Ibiza con su programa UN MAR DE POSIBILIDADES, consideran necesario implantar un programa de actividades en un entorno marino para mejorar la calidad de vida de las personas con necesidades especiales.

Segundo.- El Ayuntamiento reconoce la labor socio sanitaria de esta entidad, para implantar programas de atención a personas afectadas por necesidades especiales y, por tanto, considera necesario contribuir al financiamiento del Club Náutico de Ibiza-programa UN MAR DE POSIBILIDADES, por su papel en la atención a estas personas con la mejor calidad y eficacia posible.

Tercero.- Que el Club Náutico de Ibiza, con su programa UN MAR DE POSIBILIDADES es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad primordial la atención de las personas con necesidades especiales a través de la realización de actividades lúdicas, artísticas, deportivas y terapéuticas en el mar.

Cuarto.- Que el Club Náutico de Ibiza cuenta con un equipo multidisciplinar, formado en los campos de la sanidad, la educación y el deporte, para desarrollar el programa UN MAR DE POSIBILIDADES.

Dicho programa tiene una trayectoria de catorce años de existencia, en la que ha conseguido ser un referente en este ámbito. Iniciado por A.D.A.S. en el año 2004 y que actualmente se desarrolla por el Club Náutico de Ibiza con el apoyo de la Fundación Obra Social La Caixa, Fundación Abel Matutes y Valoriza M.A. y con el apoyo institucional del Consell Insular d'Eivissa, el Govern de les Illes Balears y los ayuntamientos de la isla de Ibiza.

Quinto.- Que el Club Náutico de Ibiza no se encuentra sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto.- Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2018 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.



Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención al Club Náutico de Ibiza-programa UN MAR DE POSIBILIDADES con vistas a promover, potenciar y desarrollar programas asistenciales y sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por necesidades especiales.

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas y familiares, y según lo previsto en la cláusula décima, con un coste total previsto de 74.859,87€, para el año 2018.

Segunda.- Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2018 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera.- Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará al Club Náutico de Ibiza-programa UN MAR DE POSIBILIDADES la cantidad de 3.500€ (tres mil quinientos euros) para los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este Convenio. Esta aportación máxima asignada a la mencionada asociación en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48006 del año 2018.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario

4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.2.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF del Director).

4.3.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



4.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este Convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.7.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.8.- Respecto a las actividades subvencionables, el Club Náutico de Ibiza-programa UN MAR DE POSIBILIDADES hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

Así mismo, queda sometida a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS, y su reglamento.

Quinta.- Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este Convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

-Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.

-Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.

-Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.

-Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.

-Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.



-Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.

-Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se consideraran gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Séptima.- Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Éste documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.

- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.

- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).

-Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.

- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.

- Relación de ingresos, en caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, La justificación se debe hacer, como máximo antes del 1 de marzo de 2019.

Octava.- Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y La exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

8.1.-Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.

8.2.-Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.

8.3.-Incumplimiento de La obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.

8.4.-Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.



El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena.- Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima.- Actividades a desarrollar por La asociación

Los pilares básicos del programa social que lleva a cabo por el Club Náutico de Ibiza-UN MAR DE POSIBILIDADES son:

- Utilizar la naturaleza, en este caso el mar, como medio sanador (talasoterapia).
- Utilizar el deporte como herramienta de salud.
- Utilizar las artes, el juego, la creatividad, la expresión, como elementos inherentes al ser humano y de interacción. Estudiar y presentar terapias alternativas y/o complementarias.
- Cuidar al cuidador. Ofreciendo un marco diferente de interrelación entre las personas atendidas y sus cuidadores.

Las actividades llevadas a cabo durante el pasado año 2017, tuvieron una población diana de un total de 313 usuarios. Entre ellas 73 personas residentes en el municipio de Santa Eulària des Riu.

La participación en dichos programas es gratuita en un 80% para los usuarios residentes en la isla de Ibiza, independientemente del ayuntamiento de residencia, y es gratis totalmente para casos de necesidad económica.

Décimo primera.- Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

- 11.1.-Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.
- 11.2.-La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- 11.3.-Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
- 11.4.-Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda.- Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera.-Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el



Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta.- Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento..../.."

6.8.-Dar cuenta de la firma del convenio de colaboración con la Asociación de personas con necesidades especiales de Eivissa y Formentera (APNEEF).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación de personas con necesidades especiales de Eivissa i Formentera:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULARIA DES RIU Y APNEEF (ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES DE EIVISSA Y FORMENTERA)

Santa Eulària des Riu, a 25 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, el limo. Sr. Vicente A. Marí Torres por razón de su cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, la Sra. Carmen Boned Ribas, DNI (.), como representante legal de la APNEEF, con CIF G07937097, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que se le otorgan tal y como establecen sus Estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y APNEEF consideran necesario implantar servicios de rehabilitación y prevención de niños/as con necesidades especiales.

Segundo.- El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para implantar programas de atención específica de niños/as con necesidades especiales.

Tercero.- la asociación APNEEF es una entidad creada en diciembre de 1998 por un grupo de padres y madres con una inquietud común, que tiene por finalidad cubrir el vacío existente en la atención terapéutica en la Isla, para los/as niños/as y jóvenes con diversidad funcional y/o necesidades especiales. Esta entidad supone un recurso del que se benefician los vecinos del municipio de Santa Eulària des Riu.

Cuarto.- Entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y APNEEF hay una larga trayectoria de años de colaboración.

Quinto.- APNEEF no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.



Sexto.- Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de acción socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2018 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a APNEEF con vistas a la rehabilitación y prevención de niños/as con necesidades especiales.

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima, con un coste total previsto de 14.500€ para el año 2018.

Segunda.- Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2018 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera.- Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a APNEEF la cantidad de 10.500€ (diez mil quinientos euros) para los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este Convenio. Esta aportación máxima asignada la mencionada asociación en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48006 del año 2018.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no apere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la LGS.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario

4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.2.-Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF del Presidente).

4.3.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.4.- Comunicara al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dado a los fondos públicos.

4.5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



4.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.7.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.8.- Respecto a las actividades subvencionables, APNEEF hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

Así mismo, queda sometida a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS, y su reglamento.

Quinta.- Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General e Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de ijustificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1. Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

-Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.

-Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.

-Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.

-Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.

-Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.



-Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.

-Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se consideraran gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Séptima.- Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Éste documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.

- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.

- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).

-Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.

- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.

- Relación de ingresos, en caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 1 de marzo de 2019.

Octavo.- Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

8.1.-Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.

8.2.-Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.

8.3.-Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.

8.4.-Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte el Ayuntamiento.



El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena.- Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima.- Actividades a desarrollar por la asociación

Actualmente la situación que viven las familias con niños/as y jóvenes con diversidad funcional y/o necesidades especiales sigue justificando la cobertura del vacío existente en la atención terapéutica en la Isla, ya que este tipo de servicio es muy costoso y los recursos públicos son limitados.

Así pues, APNEEF lleva a cabo el proyecto "Tratamiento, (Re) Habilitación y Prevención de niños/as con necesidades educativas especiales (nee) del municipio de Santa Eulària des Riu", proporcionando servicios terapéuticos en el CEIP Sant Ciriac, para los/as usuarios/as de municipio. Los/as usuarios/as son niños/as y jóvenes con discapacidad, con un servicio anual. Este proyecto proporciona una terapia continuada a los/as niños/as y jóvenes con necesidades especiales para impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales y que estas tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas. Se busca potenciar al máximo las capacidades de cada persona para ayudarle a conseguir los más altos niveles funcionales posibles, favoreciendo su autonomía personal e integrarse en la sociedad.

Se lleva a cabo en dos líneas de trabajo;

- Línea social: atención y asesoramiento general a la familia.
- Línea terapéutica: programa de logopedia, programa de psicomotricidad, programa de fisioterapia, programa de psicoterapia y estimulación cognitiva, talleres de habilidades sociales y manualidades, programa de pedagogía y refuerzo escolar adaptado, programa de adaptaciones terapéuticas.

Décimo primera.- Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

- 11.1 -Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.
- 11.2.-La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- 11.3.-Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
- 11.4.-Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda.- Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.



Décimo tercera.-Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta.- Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA